



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 110 C.G.P

Rad: 05001 31 03 003 2019 00459 00

ASUNTO: De conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante frente al auto proferido el 4 de noviembre de 2021 por medio del cual se fijó fecha para audiencia y se decretaron las pruebas.

FIJADO El 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m.

CORRE DESDE El 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00
a.m.

DESFIJADO El 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 5:00
p.m.

WILSON HERNANDO QUICENO TABORDA

SECRETARIO

Firmado Por:

Wilson Hernando Quiceno Taborda

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c65b208c105a06345043317890dc3811b800f4c2b883b96b8aa508b4020349**

Documento generado en 24/11/2021 12:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

TRASLADO SECRETARIAL

ARTICULO 110 C. G. del P.

Referencia: Verbal

Radicado: 050013103003 2020-00194 00

Demandante: 24 HN S.A.S.

Demandado: Efitrans Transportes de Colombia S.A

ASUNTO: En traslado de las partes las excepciones, presentadas en la demanda inicial y la de reconvención, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, de las excepciones de mérito presentadas a la demanda y llamamiento en garantía (Artículo 370 Código General del Proceso).

FIJADO El 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m.

CORRE DESDE El 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las

8:00 a.m.

DESFIJADO El 02 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 5:00

p.m.

(FIRMA DIGITAL)
WILSON HERNANDO QUICENO TABORDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilson Hernando Quiceno Taborda
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e06d4af2007dc3a4c20d5cc270f4d9032c83b6204c134ea95e776443fc56cb**

Documento generado en 24/11/2021 12:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

TRASLADO SECRETARIAL

ARTICULO 110 C. G. del P.

Referencia: Verbal

Radicado: 050013103003 2021-00071 00

Demandante: Yedi De Los Ángeles Gutiérrez

Demandado: Juan David Soto Garcia

ASUNTO: En traslado a la parte demandante y al llamante en garantía por el término de **CINCO (5) DÍAS**, de las excepciones de mérito presentadas a la demanda y llamamiento en garantía (Artículo 370 Código General del Proceso).

FIJADO El 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m.

CORRE DESDE El 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las

8:00 a.m.

DESFIJADO El 02 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 5:00

p.m.

(FIRMA DIGITAL)
WILSON HERNANDO QUICENO TABORDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilson Hernando Quiceno Taborda
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e22dade79013e6ece80aba90ab87bb975d7903461e8501611a933ed1c8461b8**

Documento generado en 24/11/2021 12:06:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>